



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 40 03 025 2019 00693 00
ASUNTO	Autoriza notificación por aviso

En atención al escrito que antecede (archivo 02 del cuaderno principal del expediente digital, incorpórese al expediente la constancia de entrega de la citación para el trámite de notificación personal remitida al litisconsorte por pasiva JUAN CARLOS ARBOLEDA PUERTA, la cual arrojó un resultado positivo en la dirección Calle 29 No. 72 – 46 de Medellín. En consecuencia, por estar conforme a Derecho y como quiera que el citado no compareció dentro del término dado, se autoriza a la parte demandante para que notifique por aviso a la dirección física donde fue recibida la citación para la notificación personal; aviso que debe cumplir los requisitos del artículo 292 del C. G. del P., lo cual incluye la fecha del mismo, adicional los anexos legales debidamente cotejados y sellados por la empresa de servicio postal, y el sello de cotejo y guía de correo deberá constar en cada una de las hojas que integran los anexos.

Adicional a lo anterior, deberá indicársele en el formato de notificación que se remita, la dirección electrónica de este Juzgado: cmpl25med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para todos los efectos relacionados con su notificación y derecho de defensa. Advirtiéndole al litisconsorte que deberá informar a este Despacho explícitamente su dirección de correo electrónico de notificaciones.

Cabe precisar que en el presente proceso la citación para el trámite de notificación personal remitida al litisconsorte por pasiva JUAN CARLOS ARBOLEDA PUERTA no se vio afectada por la suspensión de términos judiciales dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura a través del acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, debido a que aquella operó desde el 16 de marzo de 2020, fecha en la cual la citación para notificación referida ya había surtido plenos efectos jurídicos.

De otro lado, el mensaje allegado por la apoderada judicial de la parte demandante el día 03 de marzo de 2021 como dirigido a este Despacho, trae como anexo un escrito dirigido al Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Medellín para el proceso 2019-00197 a donde se remitirá.

Adicionalmente, es también responsabilidad del sujeto activo de la acción verificar la validez de las citaciones para notificación personal enviadas, y en caso de advertir que son legalmente correctas, remitir el aviso de notificación en caso de que el demandado no comparezca a notificarse, pudiendo aportar dicha gestión, aún sin que el Juzgado haya resuelto sobre la notificación personal.

Así las cosas, en atención al estado en el que se encuentra el proceso, se ordena **REQUERIR a la parte demandante** para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar por aviso al litisconsorte por pasiva JUAN CARLOS ARBOLEDA PUERTA y dar cuenta de su gestión, así como de precisar la solicitud de requerimiento al arrendatario, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente demanda** mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

SAG + T

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:

Angelica Maria Torres Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 025
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f13d9161125ce0d284712b4660d4d23709ac41614d555560356dc8f5a6952d**

Documento generado en 08/11/2021 05:24:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>